	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición ANÓNIMO radicada con No. 20221120056122 *del 20 de mayo de 2022*, se emitió el Oficio No. 20221200048371 *del 07 de junio de 2022*, y ante el desconocimiento de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señor
ANÓNIMO

No reporta dirección de contacto
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120056122 del 20 de mayo de 2022, referencia SDG 20225920350201.

Cordial saludo,

En atención de la comunicación del asunto, relacionada con la petición trasladada de “(...) **la Av. La Esperanza (Av. Calle 24) sentido occidente- oriente y oriente-occidente entre la Carrera 68ª a la Carrera 72,(...)**” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la vías correspondiente a su requerimiento, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:


TABLA 1 - Localidad: No. 16 – ANTONIO NARIÑO // **UPZ:** RESTREPO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
9003890	AC 24	KR 68ABIS	KR 68B	V3	CIV corresponde la Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento , que hace parte de la Malla Vial Arterial

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la **Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento**, que hace parte de la **Malla Vial Arterial** de la Ciudad a cargo del IDU, el cual aparece reservado en el SIGIDU para el **Convenio Interadministrativo 1374 de**

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

2021 entre el IDU y la UAERMV, sin embargo, en la actualidad este tramo realmente se encuentra **excluido en el convenio 1374**.

Es preciso aclarar que dicho tramo no fue incluido en el alcance del Convenio 1374 de 2021 y fue **excluido** en razón a que el 18 de agosto de 2021 el **IDU** envió un **correo electrónico** a la UAERMV en la que informaron lo siguiente:

“Buenas tardes:

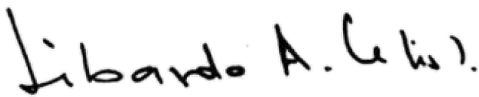
De acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU mediante el memorando 20212250235223 del 30/07/2021, el tramo Av Luis Carlos Galán Sarmiento entre AK 68 y Av TAM (KR 129) será intervenido por el Contrato IDU 1694 de 2020, motivo por el cual se excluye del Convenio 1374 de 2021.”

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 10/06/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 17/06/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,



LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local